

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

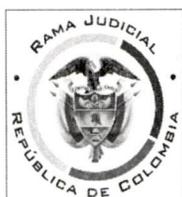
A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 1 de marzo de 2021

Nº Único del Expediente 1100140030652019-00416-00

ASUNTO	VALOR
Agencias en Derecho	120.000
Expensas de notificación	28.000
Registro	
Total	128.000

AL DESPACHO el presente asunto con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO Nº 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Reconózcase personería adjetiva a la doctora **ERIKA LORENA IBAÑEZ CAIMAN**, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y para los efectos del poder conferido.

Consecuentemente con lo anterior, téngasele por notificado al extremo demandado por conducta concluyente del auto mediante el cual se libró **mandamiento ejecutivo**, el día en que se notifique este proveído, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del CGP.

Ordenar la suspensión del proceso hasta el **19 de julio de 2022**, solicitado de común acuerdo entre las partes, conforme se solicita en el líbello que precede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la **parte actora** no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.

De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en contra de YENNY ALEXANDRA TRIVIÑO ROMERO y WALTHER FRANCISCO TRIVIÑO ROMERO, por las cantidades señaladas en el auto del 19 de junio de 2019.

La parte demandada se notificó personalmente en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviándole la providencia a notificar como mensaje de datos por medio del correo electrónico, quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del extremo demandado, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Remátense y Avalúense los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta en pública subasta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en 1.000.000 derecho la suma de 1.000.000. Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

QUINTO: En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Aceptase la renuncia que presenta la doctora **DANIELA GALVIS CAÑAS**, como apoderada judicial de la parte **demandante**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se encuentra debidamente presentada, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, perseguida dentro del presente asunto, conforme se solicita en el líbello que precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Ordenar el desglose del título base de ejecución, y entréguese a la parte demandada, previa petición y con constancia de cancelación, conforme lo dispuesto en el artículo 116 numeral 3 del CGP.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la **parte actora** no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.

De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUEZ

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad al escrito que precede, para todos los efectos legales téngase en cuenta que la apoderada principal de la actora, doctora ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS resume el mandato inicialmente conferido, teniéndose por revocada la sustitución conferida a la doctora LEIDY CATALINA DÍAZ CASTRO.

Así mismo, de conformidad con la sustitución del poder que precede, se reconoce personería adjetiva para actuar en ese proceso a la doctora **JENIFER CORTES SALCEDO**, como apoderada de la parte **demandante**, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Téngase como direcciones para notificación de la parte demandada las últimas aportadas por la parte actora en el escrito que precede. En consecuencia, súrtase la notificación en los términos previstos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o, de ser el caso, en la forma contemplada en el artículo 8 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE**
MARZO DE 2021.
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por resultar procedente la solicitud que precede del apoderado de la parte actora, por secretaría líbrese nuevamente el oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, con los fines indicados en el auto del mandamiento de pago del 4 de febrero de 2020, para que la parte interesada realice los trámites de radicación ante la entidad correspondiente.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

Nro Matrícula: 50S-823483

Página 1

Impreso el 22 de Abril de 2020 a las 02:28:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-09-1984 RADICACIÓN: 84147840 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-09-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0013BZJHCOD CATASTRAL ANT: 37 S 20 17

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA LOTE SOBRE EL CUAL ESTA EDIFICADA, CON UNA EXTENSION DE 134.16 METROS Y LINDA: POR EL FRENTE, CON LA CALLE 37 SUR; POR EL FONDO CON LA CASA N.20A-03 DE LA CALLE 36 SUR; POR UN COSTADO CON LA CASA N. 20-48 DE LA CALLE 37 SUR Y OTRO COSTADO CON LA CASA N.20-34 DE LA CALLE 37 SUR. ESTA UBICADA EN EL BARRIO QUIROGA OCTAVA ETAPA (SIC).

COMPLEMENTACION:

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

1) Tipo Predio: URBANO

3) CL 37 SUR 20 42 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 37S 20 42 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 37S 20-42

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-11-1957 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4019 del 24-10-1957 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: SALAMANCA TORRES RICARDO CC# 86409X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-01-1985 Radicación: 2010

Doc: ESCRITURA 2343 del 10-11-1984 NOTARIA 3. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA TORRES RICARDO CC# 86409

A: GUTIERREZ GUTIERREZ PARMENIO CC# 2982280X

A: PINEDA DE GUTIERREZ ALICIA CC# 41514755X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-03-2007 Radicación: 2007-30746

Doc: ESCRITURA 644 del 08-03-2007 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$48,524,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GUTIERREZ PARMENIO CC# 2982280

DE: PINEDA DE GUTIERREZ ALICIA CC# 41514755

A: KEKHAN MELO NUBYA JACQUELINE CC# 52518511X

MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-823483

Página 2

Impreso el 22 de Abril de 2020 a las 02:28:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SALAS PARRA OSCAR CC# 79511662X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-03-2007 Radicación: 2007-30746

Doc: ESCRITURA 644 del 08-03-2007 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: KEKHAN MELO NUBYA JACQUELINE CC# 52518511X

A: SALAS PARRA OSCAR CC# 79511662X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-44838

Doc: ESCRITURA 4279 del 27-07-2017 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4.

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: KEKHAN MELO NUBYA JACQUELINE CC# 52518511X

A: SALAS PARRA OSCAR CC# 79511662X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-07-2017 Radicación: 2017-44838

Doc: ESCRITURA 4279 del 27-07-2017 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA C.A \$80.514.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KEKHAN MELO NUBYA JACQUELINE CC# 52518511X

DE: SALAS PARRA OSCAR CC# 79511662X

A: LA HIPOTECARIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A.NIT# 9006289306

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-03-2020 Radicación: 2020-14512

Doc: OFICIO 687 del 27-02-2020 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR N. 202000013000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.NIT# 890909388

A: SALAS PARRA OSCAR CC# 79511662X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: C2009-3207Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

Nro Matricula: 50S-823483

Pagina 3

Impreso el 22 de Abril de 2020 a las 02:28:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0Nro corrección: 2Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2002-154944 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2Nro corrección: 1Radicación: C2007-4137Fecha: 04-04-2007

EN SECCION PERSONAS APELLIDO TORRES INCLUIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/RAVL/COR23...

Anotación Nro: 3Nro corrección: 1Radicación: C2011-12625Fecha: 28-07-2011

CORREGIDAS CEDULAS DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO SI VALE ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 4Nro corrección: 1Radicación: C2011-12625Fecha: 28-07-2011

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2020-103914 FECHA: 22-04-2020

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



19-12-20

2020-130

RDOZS 4389

50S2020EE11028

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 8 de julio de 2020

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 47
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 110014003065207000013000

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890,903,938-8

CONTRA: OSCAR SALAS PARRA C.C. 79,511,662.

SU OFICIO No. 0687
DE FECHA 27/02/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-823483 y Recibo de Caja No. 203593680-103914 ✓

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
REGISTRADOR PRINCIPAL

Turno Documento 202014512
Turno Certificado 2020103914
Folios 4
ELABORÓ: Milene Rojas

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregibogotasur@supernotariado.gov.co



Con el turno 2020-14512 se calificaron las siguientes matriculas:

823483

Nro Matricula: 823483

CIRCULO DE REGISTRO: 50S

BOGOTA ZONA SUR

No CATASTRO: AAA0013BZJH

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 37S 20-42
- 2) CL 37S 20 42 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 37 SUR 20 42 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-03-2020 Radicacion: 2020-14512 Valor Acto:
 Documento: OFICIO 687 DEL: 27-02-2020 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR N. 202000013000. (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 890,909,388

A: SALAS PARRA OSCAR 79,511,662 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 21 de Abril de 2020 a las 09:09:39 PM

Funcionario Calificador ABOGA221

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
 (ACUERDO PCSJA18-11127)
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE

RECIBIDO HOY 29 FNE 2021
 AL DESPACHO CONFIRMACION CAUTELA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La anterior comunicación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ y el Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria del inmueble cautelado, a través de los cuales se da cuenta sobre el registro de la medida cautelar decretada, obren en autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

No resulta factible tener en cuenta la notificación surtida al extremo demandado, toda vez que en el comunicado de la notificación electrónica se erró en la fecha de la providencia que se notifica, pues se indicó que "le notifica la decisión judicial con fecha del 10/06/1018, cuando el mandamiento ejecutivo data del **12 de febrero de 2020**. Aunado a que en dicha comunicación también se erró en la dirección de la sede de este Juzgado, pues se indicó la Calle 37 Sur # 20-42 de Bogotá.

Por tanto, por la parte actora realícese debidamente la notificación del extremo demandado, indicando correctamente la providencia que se notifica y la dirección física del Juzgado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora y la imposibilidad de realizar la notificación personal o por aviso de la demandada **MARÍA DAVEIBA RINCÓN BERDUGO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, **emplácese** a la citada demandada en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin que previamente se realice la publicación en un medio escrito, conforme lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, remitiendo la información respectiva de la publicación del emplazamiento a la plataforma del referido Registro de Personas Emplazadas para el respectivo registro y publicación, allegando la constancia correspondiente.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 22 de febrero de 2021

Nº Único del Expediente 1100140030652020-00362-00

ASUNTO	VALOR
Agencias en Derecho	200.000
Expensas de notificación	23.000
Registro	
Total	223.000

AL DESPACHO el presente asunto con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO Nº 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

16.02.21

www.delthac1.com
Nit. 804.000.044 - 0



Bucaramanga, 15 de febrero del 2021

Señores:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Juan León Muñoz - Secretario
cmpl65@cendoj.ramajudicial.gov.co
cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 2
Bogota D.C.

REF. EJECUTIVO No. 1100140030652020040000

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JFK NIT. 890907489-0

DEMANDADO: JAIME GARAVITO PEDRO EMILIO CC 19216581 Y RAMIREZ RODRIGUEZ ANDERSON STEVE CC 1022967271

Respetados Señores,

De manera atenta nos permitimos manifestar que una vez verificada nuestra base de datos se logró establecer que el señor ANDERSON STEVE RAMIREZ RODRIGUEZ, identificado con C.C No. 1.022.967.271, no labora en nuestra compañía desde el 04 de diciembre del 2020.

En estos términos doy por rendido el informe solicitado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

YADIRA LICETH SANTOS CARRILLO
Auxiliar del Departamento Jurídico.

VIGILADO SuperVigilancia Resolución 2020410005547 del 09/09/2020



Cartagena: Cra 68a No. 30E-27 Casa Lote No. 10 Mz 36 Plan 24, Barrio San Pedro
Bogotá: Carrera 22 No. 85a-42 Barrio El Polo, Tel. 2326035
Bucaramanga: Calle 36 No. 31-39 Barrio Mejoras Públicas
Barrancabermeja: Cra. 22 No. 55-09 Barrio Galan Gómez
Barranquilla: Cra. 42 No. 81-27 Barrio Ciudad Jardin
Cúcuta: Av. 2E No. 17a -35 Barrio Caobos
Arauca: Cra. 16 No. 25a-61



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127)
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

RECIBIDO HOY - 2 MAR 2021
AL DESPACHO *CONTESTACION CAUTELA*



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Obre en autos la comunicación que antecede de la sociedad DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, y se pone conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ